

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, mayo treinta de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO CONEXO (2019-00596)
Demandante	EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL 39 STREE
Demandada	QUALIT CONSTRUCCIONES S.A.S.
Radicado	050013103008-2023-00155-00
Tema	DISPONE NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PARTE ACCIONADA
Interlocutorio	414

Encontrándose el presente proceso pendiente de dictar sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, observa el despacho que se hace necesario la notificación personal al correo electrónico de la parte accionada, en los términos del artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Lo anterior, por cuanto aunque en el presente ejecutivo- conexo se está ejecutando la conciliación llevada a cabo entre las partes el treinta (30) de septiembre de 2022, en la cual la parte demandada se comprometió a pagar la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**, en diez (10) cuotas iguales consecutivas, los cinco (5) primeros días de cada mes, empezando en el mes de noviembre de 2022, incumplimiento que inició el 05 del citado mes y año, es decir, desde la primera cuota, la solicitud de la ejecución de la conciliación fue allegada el primero (01) de marzo de 2023, por fuera de los treinta (30) días que establece el artículo 306 del CGP., razón por la cual no se dan los presupuestos para que pueda notificarse por estados el mandamiento de pago, tal y como se indicó en el auto del cinco (05) de mayo de 2023.

Por lo tanto, se ORDENA que el auto que libro mandamiento de pago se realice de manera personal al demandado en la forma inicialmente indicada.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)